



MINISTERIO DE EDUCACION

## DIRECTIVA N°002-2008- DIPECUD

### ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RECREATIVO VACACIONAL 2008

#### I. FUNDAMENTACIÓN

El Programa Recreativo Vacacional 2008, programado por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el marco del Programa “Escuelas Abiertas” se implementa en el período vacaciones escolares de enero y febrero, en congruencia con la visión, misión y objetivos del Ministerio de Educación.

La recreación es parte de la propuesta pedagógica del Sector, puesto que constituye un factor fundamental del proceso formativo de las personas.

El objetivo del programa es enriquecer el tiempo libre de los estudiantes, estimulando las inteligencias múltiples, y el fortalecimiento de estilos de vida saludables.

El programa constituye una protección contra los factores de riesgo que vulneran a la niñez y juventud. Por ello es fundamental que los educandos y sus familias participen de este programa en las escuelas, con el propósito de adquirir capacidades y habilidades que les permitan disfrutar adecuadamente el tiempo libre y aprovecharlo para el bien personal, familiar y social. Para éste propósito, las instituciones educativas tienen que estar preparadas para recibir u proponer un conjunto de actividades recreativas, artístico-culturales y deportivas

En el marco de “Escuelas Abiertas”, uno de los ejes centrales de la Dirección, estos espacios constituyen el Programa Recreativo Vacacional 2008.

Este programa articula acciones de las instituciones educativas, y de la sociedad civil organizada con los gobiernos regionales, municipios, empresas, parroquias, Asociación Nacional de Guías Scouts del Perú, etc. Se fundamenta en el objetivo seis del Proyecto Educativo Nacional, que revaloriza la articulación de las instituciones educativas con los municipios y los gobiernos regionales, para potenciar nuestro patrimonio cultural.

#### II. FINALIDAD

Normar la organización, ejecución y evaluación del **Programa Recreativo Vacacional 2008**, que se desarrolla en las Instituciones Educativas seleccionadas por las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

#### III. OBJETIVOS

- 3.1 Promover las actividades de recreación sociocultural, artística y deportiva.
- 3.2 Contribuir a la formación integral de los estudiantes.
- 3.3 Aportar al desarrollo de una cultura para el uso adecuado del tiempo libre y el estímulo de la práctica de estilos de vida saludable.

#### IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley General de Educación N° 28044
- 4.3 Ley General del Voluntariado N° 28238
- 4.4 D.S N° 013-2004-ED. Reglamento de Educación Básica Regular.
- 4.5 R.M. N° 0494-2007-ED. Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2008.
- 4.6 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación No. 28296
- 4.7 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036





MINISTERIO DE EDUCACION

4.8 Ley de Municipalidades N° 27796

4.9 Ley de Bases de Descentralización N° 27783

## V. ALCANCE

- 5.1 Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- 5.2 Direcciones Regionales de Educación.
- 5.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 5.4 Instituciones Educativas.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El Programa Recreativo Vacacional 2008 se compone de un conjunto de actividades recreativas y dirigidos a estudiantes.
- 6.2 El programa se desarrolla durante el periodo vacacional del año 2008, del 14 de enero al 15 de febrero.
- 6.3 La participación de los beneficiados en el programa es voluntaria y se desarrollará en los horarios establecidos por la institución, en concordancia con la presente Directiva.
- 6.4 El programa está dirigido a todos los niños, niñas y adolescentes de la comunidad, independientemente de que estén matriculados o no, en la Institución Educativa donde se desarrollan las actividades.
- 6.5 Las DRE, a través de sus instancias correspondientes, son responsables de organizar, convocar e implementar el programa, teniendo en cuenta la pertinencia de las actividades propuestas; tomando en consideración los lineamientos emanados de la presente directiva. Asimismo, deben evaluar e informar los logros, dificultades, estadísticas de participación y sugerencias sobre el desarrollo del programa a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- 6.6 La Dirección de la Institución Educativa es la responsable de su ejecución, previa coordinación con las autoridades educativas locales involucradas.
- 6.7 Las Instituciones Educativas deben solicitar y/o comprometer el apoyo de personal voluntario de la comunidad educativa (profesores, promotores culturales, artistas, padres de familia y otros) para el desarrollo de las actividades.
- 6.8 Este programa, en lo concerniente a los responsables de efectuar las actividades recreacionales y los talleres, se sostiene en el Voluntariado, que cada DRE, UGEL o I.E. sea capaz de convocar.
- 6.9 En el marco del convenio Educación – Policía Nacional, las instancias descentralizadas de gestión educativa que consideren pertinente, pueden articular las actividades con el Programa de Vacaciones Útiles: “Verano 2008” de la Policía Nacional del Perú, en concordancia con lo señalado en la presente Directiva.
- 6.10 El Programa establecerá convenios con municipios, Policía Nacional del Perú, Instituto Peruano del Deporte, parroquias, gobiernos regionales y empresas privadas, para implementación y beneficio para los participantes.



## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1 Sobre la organización del Programa:

- 7.1.1 Corresponde a la UGEL seleccionar las Instituciones Educativas donde se desarrollará el programa, para ello deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:
  - a. Para las Instituciones ubicadas en la Zona Urbana
    - ✓ Población de alumnos: la I.E. deberá haber atendido durante el periodo 2007 a una población en un rango mínimo de 500 a 1,000 estudiantes.
    - ✓ Infraestructura: deberá contar con losas, infraestructura básica, servicios higiénicos, patio o campo para la recreación y aulas.
    - ✓ Compromiso del Director de la Institución, para apoyar el desarrollo del programa.
    - ✓ Facilidad de acceso de los estudiantes beneficiados.
    - ✓ Contar con personal que garantice la seguridad de los estudiantes y su integridad, además que haga control del ingreso y salida, así como del cuidado de los bienes de la Institución.
    - ✓ Disponibilidad de los padres de familia.



MINISTERIO DE EDUCACION

- b. Para las Instituciones ubicadas en la Zona Rural.
  - ✓ Población de alumnos: no es necesaria una cantidad mínima de estudiantes matriculados en el periodo 2007.
  - ✓ Infraestructura: deberá contar con espacios para el desarrollo de las actividades recreativas.
  - ✓ Compromiso del Director de la Institución, para apoyar el desarrollo del programa.
  - ✓ Facilidad de acceso de los estudiantes beneficiados.
  - ✓ Contar con personal que garantice la seguridad de los estudiantes y su integridad, además que haga control del ingreso y salida, así como del cuidado de los bienes de la Institución.
  - ✓ Disponibilidad de los padres de familia para apoyar el desarrollo de las actividades.
- 7.1.2 Las instancias descentralizadas de gestión educativa seleccionarán al personal voluntario que desarrollará las actividades del programa, para ello deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
  - a. Docentes, preferentemente con estudios de educación física, arte, comunicación integral, educación primaria; sin embargo, no se excluye al personal docente de otras áreas.
  - b. Promotores Culturales y Técnicos Deportivos, que cuenten con estudios en danza, teatro, artes plásticas, música, fútbol, voleibol, básquet, gimnasia o recreación.
  - c. Estudiantes de los últimos ciclos de educación, preferentemente de educación inicial, primaria, artes, educación física, comunicación integral y sociales.
  - d. Personas destacadas de la comunidad, que gocen de reconocido prestigio, pueden ser también deportistas y artistas, aficionados u otros que desarrollen las áreas promovidas.
- 7.1.3 Cada UGEL implementará el programa, por lo menos, en una Institución Educativa por distrito. Motivo por el cual deberá realizar una convocatoria abierta y masiva, tanto entre el personal voluntario, como con la población a beneficiar.
- 7.1.4 En las DRE Lima Metropolitana, Lima Provincia y Callao, las UGEL deberán procurar que cada I.E., con un rango mínimo de 500 a 1000 estudiantes atendidos el 2007, cuente por lo menos con cuatro voluntarios, dos encargados de promover la recreación sociocultural y artística y dos encargados de promover el deporte recreativo. Cada voluntario desarrollará una sola especialidad por cada institución educativa.
- 7.1.5 Las actividades del Programa se desarrollarán de lunes a viernes en doble turno; el primer turno será de 9:00 a.m. a 12:00 m.; mientras que el segundo turno será de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. En este sentido el personal responsable deberá difundir los horarios de las actividades, previa autorización del Director de la Institución Educativa.
- 7.1.6 Culminado el programa, la DRE o UGEL otorgará un reconocimiento al personal voluntario:
  - a. Resolución de agradecimiento y felicitación, al personal que destacó por su responsabilidad, puntualidad y capacidad profesional.
  - b. Diploma u oficio de agradecimiento, al personal que cumplió de manera regular en el desarrollo del Programa.
- 7.1.7 Para el desarrollo del programa se conformará un comité presidido por el Director de la Institución Educativa e integrado por el personal voluntario de la comunidad educativa, encargado de la ejecución de las actividades.
- 7.1.8 Para efecto de optimizar la organización, cada UGEL podrá designar, entre el personal voluntario, un coordinador del programa; quien será elegido entre el personal que cuenta con mayor formación académica y cumplirá las siguientes funciones:
  - a. Es el nexo de comunicación entre el personal voluntario y el Especialista a cargo del programa en la UGEL.
  - b. Es responsable de coordinar las reuniones del personal voluntario con el Especialista.
  - c. Apoya al Especialista de la UGEL con el acervo documentario, así como en las coordinaciones con las instituciones aliadas.
  - d. Verifica el cumplimiento del horario, y reporta semanalmente la estadística de cada institución educativa ante el Especialista correspondiente.
  - e. No están autorizados a supervisar el desarrollo del programa; esta función debe ser realizada por los Especialistas correspondientes.
- 7.1.9 El Director de la Institución Educativa designa a un Promotor del Programa Recreativo vacacional como coordinador responsable de las actividades programadas.





MINISTERIO DE EDUCACION

## 7.2 Sobre la participación:

- 7.2.1 Pueden participar todas la personas en edad escolar. Para ello solo deberán registrarse en la institución educativa más cercana a su domicilio donde se desarrolle el programa.
- 7.2.2 La participación es libre, voluntaria y gratuita. Por ningún motivo se condicionará la continuidad de los estudiantes en el programa. Es responsabilidad del Director de la institución educativa promover la masiva participación de los estudiantes.
- 7.2.3 Para el desarrollo de las actividades, se conformarán grupos de recreación, integrados por 25 estudiantes como máximo, agrupados de acuerdo a sus preferencias; así se conformarán grupos de fútbol, de voleibol, de danzas, teatro, juegos populares y tradicionales, deportes recreativo, etc.
- 7.2.4 Las sesiones se desarrollarán tres veces por semana, como máximo, y con una duración de dos horas pedagógicas cada sesión.
- 7.2.5 Cada estudiante podrá integrar hasta cuatro grupos, como máximo dependiendo de la capacidad de atención de la Institución Educativa.

## 7.3 Sobre las actividades a desarrollar:

- 7.3.1 Las actividades programadas deberán estar orientadas a fortalecer la formación integral de los participantes. En este sentido, a través de las distintas actividades se deberá generar espacios que promuevan el desarrollo de valores, el hábito de la lectura, la conciencia democrática, la urbanidad, la conservación del medio ambiente, la valoración de los usos, costumbres y tradiciones de nuestra cultura y la cultura universal.
  - a. Recreación sociocultural como: teatro, literatura, dibujo y pintura, danza, música, gastronomía, rescate de cuentos, conocimiento y valoración del patrimonio cultural, mitos y leyendas.
  - b. Deporte recreativo convencionales como: fútbol, futsal, voleibol, básquetbol, gimnasia; deportes autóctonos como: canotaje, raja leña, tiro con arco, carreras de burros, etc. y juegos tradicionales como: palo encebado, lingo, mata gente, bata, kiwi, trompo, la pega, canicas, las escondidas, la pita, etc.
  - c. Recreación al aire libre como: contacto con la naturaleza, campamentos, caminatas, excursiones, ecoturismo, pesca, y visitas a sitios arqueológicos.
- 7.3.2 En las instituciones educativas que cuentan con Promotores Culturales o Técnicos Deportivos voluntarios, se recomienda realizar actividades de promoción cultural y deportiva al aire libre, dirigidas a la comunidad en general. Asimismo, se recomienda programar actividades en las que puedan participar padres e hijos, que promuevan la integración familiar y el diálogo intergeneracional.
- 7.3.3 Al culminar el programa, las instancias descentralizadas realizarán la clausura respectiva.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La evaluación de las acciones del Programa será semanal. Para lo cual se considerará la periodización siguiente:
  - 1º semana 14 – 18 de Enero.
  - 2º semana 21 – 25 de Enero.
  - 3º semana 28 Enero – 01 de Febrero
  - 4º semana 04 – 08 de Febrero.
  - 5º semana 11 – 15 de Febrero.
- 8.2 Las DRE y UGEL serán responsables de asegurar el cumplimiento de la presente Directiva, razón por la cual adoptarán las medidas adecuadas para dinamizar y facilitar el desarrollo del Programa en el ámbito de su jurisdicción.
- 8.3 Las DRE y UGEL coordinarán con las autoridades locales y regionales, a fin de promover y facilitar la participación de los miembros de la comunidad en el Programa.
- 8.4 El Director de la Institución Educativa, al finalizar el periodo vacacional, remitirá a la UGEL correspondiente un informe detallado del desarrollo del Programa, indicando: las actividades realizadas, la población atendida, los logros alcanzados, las dificultades presentadas y las sugerencias respectivas. A su vez, las DRE presentarán el informe respectivo a la Dirección de





MINISTERIO DE EDUCACION

Promoción Escolar, Cultura y Deporte-DIPECUD, del Ministerio de Educación. En Lima, las UGEL, informarán a la DRELM, con copia a DIPECUD.

8.5 La UGEL hasta 30 días de terminado el programa presentará el Informe Final a nivel UGEL con copias anexas de los Informes de cada I.E. de su jurisdicción. Las DRE hasta 60 días de terminado el programa y haber recepcionado los informes de la UGEL, remitirán su Informe sobre el programa a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte. El Informe indicará:

- ✓ Número de participantes.
- ✓ Descripción y número de talleres formados, según la especialidad de la actividad que han desarrollado.
- ✓ Nombre de voluntarios docentes, promotores culturales, técnicos deportivos y otros.
- ✓ Evaluación general del Programa.
- ✓ Apreciación técnica del desempeño de los facilitadores, voluntarios y coordinadores.
- ✓ Grado de participación de los gobiernos locales y municipios.
- ✓ Participación de la comunidad educativa y la sociedad civil organizada.
- ✓ Participación de los padres de familia.
- ✓ Análisis FODA del programa.

8.6 Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

San Borja, 10 de enero de 2008



  
**RENATA TEODORI DE LA PUENTE**  
Directora de Promoción Escolar,  
Cultura y Deporte